

**IV.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

| | | |
|---|---|--|
| SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO. | | Nº EXPEDIENTE: EXP091/2015/19 |
| A. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Servicio de mantenimiento del Sistema Universitas XXI Económico, Académico, Recursos Humanos e Integrador para la Universidad de Cádiz LOTES: Único. NÚMERO DE UNIDADES A ADQUIRIR: No procede. CÓDIGO CPV: 50324100-3 | | |
| B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 366.779,28 euros IVA: 77.023,65 euros TOTAL, IVA INCL.: 443.802,93 euros | | ANUALIDADES: 2016 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20GCOCU000 00A 227.06 |
| C. PLAZO DE EJECUCIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO: Un año, prorrogable por un máximo de un año más | | |
| D. LUGAR DE ENTREGA/EJECUCION. | | |
| DESTINATARIO | DIRECCION | DATOS DE CONTACTO |
| Universidad de Cádiz | Vicegerencia de la Universidad de Cádiz. C/ Ancha 10, 2ª planta 11001 - Cádiz | Para consultas administrativas y técnicas: 956015017 contrataciones@uca.es |
| E. PLAZO DE GARANTÍA: Durante la vigencia del contrato y tres meses más a la finalización del contrato. | | |
| F. GARANTÍA PROVISIONAL: Dispensada GARANTÍA DEFINITIVA: 5,00% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido. | | |
| G. CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20 por ciento del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. | | |
| H. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran a continuación: - Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, según modificación del artículo 75.1 del TRLCSP por el RD-L 10/2015, de 11 de septiembre. | | |

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del presente contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

I. CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria
TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

J. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: No procede, por aplicación del art. 89.5 del TRLCSP
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: Por tanto alzado

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Criterios de valoración evaluables con juicio de valor:

| Descripción | Puntuación máxima | Observaciones |
|--|-------------------|---------------|
| Características técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas | 50,00 | |

Criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

| Descripción | Puntuación máxima | Observaciones |
|-----------------|-------------------|--|
| Criterio precio | 50,00 | $VO = \frac{OM * PMO}{OF}$ VO= Valoración de la oferta PMO= Puntuación máxima obtenible OF= Oferta OM= Menor oferta válidamente emitida |

UMBRAL MÍNIMO: No se establece.

L. MESA DE CONTRATACION: No se constituye

M.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Rector de la Universidad de Cádiz

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN: Vicegerente de la Universidad de Cádiz.

N. POSIBILIDAD DE PRORROGA Y SU ALCANCE: El contrato podrá ser prorrogado, antes de su finalización, por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

O. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS:
 No procede.

P. ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

-(1) Empresas con trabajadores con discapacidad en número superior al 2 por 100, conforme a lo señalado en la cláusula 6.2.2.1.g).

-(2) Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 6.2.1.1.h).

Q. PENALIDADES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: Las especificadas en el apartado 2.9. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

S. PARTE O TANTO POR CIENTO SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADAS POR EL CONTRATISTA: Según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

T. FORMA DE PAGO: Facturación mensual, previa conformidad del responsable del contrato a los servicios prestados.

U. ASISTENCIA TÉCNICA: según Pliegos.

V. PERFIL DE CONTRATANTE: <http://www.uca.es/web/servicios/economia/enpublicacion>

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A EFECTOS DE COMUNICACIÓN DEL ANUNCIO DE ENVÍO DE LA OFERTA POR CORREO POR EL EMPRESARIO: contrataciones@uca.es

OFICINA RECEPTORA DE LAS OFERTAS: Unidad de Apoyo a Contrataciones. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. C/Ancha, 10 – 2ª Planta. Núm. Fax: 956015048

X. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES: Según lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OTRAS INFORMACIONES:

-En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 4 "Obligación de suministrar información", se informa que las personas físicas y jurídicas, adjudicatarias de contratos del sector público, están obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en su artículo 3.1., previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha ley.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a la Universidad de Cádiz, tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

En su artículo 4, dicha Ley contempla que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;

- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

La Universidad de Cádiz excluye de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5000 euros.

En este caso, aquellos proveedores que opten por no utilizar el FACe, están obligados a presentar sus facturas ante el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad de Cádiz.

La Universidad de Cádiz denegará la anotación de la factura cuando en la misma falte alguno de los requisitos siguientes y que figuran en el apartado *OTRAS INFORMACIONES del Cuadro Resumen de Características que rige su contrato, informando del motivo de la denegación al presentador:

- a) Oficina Contable: el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Cádiz – U00500136
- b) Unidad Tramitadora: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio – GE0003814
- c) Órgano Gestor: Gerencia – U00500004
- d) Órgano Proponente: 20GCOCU000

RELACIÓN DE REGISTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1. Registro General de la Universidad de Cádiz. Ubicación: Rectorado (c/Ancha, nº 16).
2. Registro Auxiliar del Campus de Cádiz. Ubicación: Hospital Real (Plaza del Falla, nº 8)
3. Registro Auxiliar del Campus de Puerto Real. Ubicación: Coordinación de Servicios Generales (Al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación).
4. Registro Auxiliar del Campus de Jerez de la Frontera. Ubicación: Administración del Campus (Edificio de Servicios Comunes).
5. Registro Auxiliar del Campus Bahía de Algeciras. Ubicación: Administración del Campus.

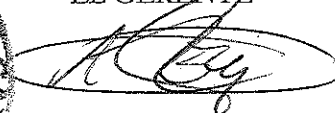
En Cádiz, a 30 de noviembre de 2015

EL RECTOR, por delegación de competencia,

(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE




Ddo. Alberto Tejero Navarro